

Se hace saber: Que el Excmo Sr. Gobernador Civil, ha aprobado los expedientes de Minas que ha continuación, se mencionan con objeto de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	Número de pertenencias	Fecha de la concesión	INTERESADOS	VECINDAD	Representante en León
9.247	Ioselina	Torre del Bierzo	Hulla	18	Junio	Hermínio Rodriguez Garcia	Boñar	No tiene.
9.237	Angeles	Vegamián	Idem	20	Idem	Idem	Idem	Idem.
9.504	Paz	Vegacervera	Idem	11	Idem	Sociedad Huilera Vasco-Leonesa	Bilbao	Leonardo Manzanares
9.574	La Cuarta	Pola de Gordón	Baritina	21	Idem	Robustiano Gutiérrez Campa	León	No tiene.
9.590	Matilde	Matalana	Hulla	18	Idem	Ricardo Tascón Brugos	Matalana	Idem.
9.600	Adelaida	Torre del Bierzo	Idem	63	Idem	Avelino Alonso Suárez	La Vid	Idem.
9.603	Laudina	Rodiezmo	Cobre	18	Idem	Eduardo Rodriguez Rodriguez	León	Idem.
9.612	Asunción	Torre del Bierzo	Antracita	8	Idem	Avelino Silván Silván	Sta. Marina Torre	Idem.
9.619	Luisa Segunda	Soto y Amío	Hulla	4	Idem	José Lorenzana Fernández	La Magdalena	Publio Lorenzana
9.624	Caducada Garduqui	Matalana	Idem	7	Idem	Ricardo Tascón Brugos	Matalana	No tiene.
9.631	San Antonio	Torre del Bierzo	Idem	20	Idem	Fidel Sánchez Sánchez	Torre del Bierzo	Idem.
9.634	Florita	Rodiezmo	Barita	8	Idem	José Lorenzana Fernández	La Magdalena	Publio Lorenzana
9.658	Electra	Villagatón	Hulla	32	Idem	Francisco Alonso Tascón	La Granja	No tiene.
9.659	Quinta Laurel	Carrocerá	Idem	9	Idem	Valeriano Suárez Rabanal	Sta. Marina de Figaredo	Idem.

León, a 7 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe: Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para la provisión, por concurso, de la plaza de Arquitecto municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

1.^a La plaza de Arquitecto tendrá la asignación de seis mil pesetas, y demás derechos que determinan las disposiciones vigentes de aplicación para este cargo. Este funcionario tendrá como obligación, además de las de su clase, especialmente el del servicio técnico de aguas potables de la población.

2.^a La provisión de la misma se hará de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y demás disposiciones concordantes.

3.^a La expresada vacante se someterá, en su provisión, a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes excombatientes, y en cuarto lugar, a un turno único formado por excautivos y familiares de víctimas de la guerra, y si no se presentasen aspirantes de los acabados de clasificar, se cubrirá esa plaza en concurso libre o no restringido.

4.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal correspondiente, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.^a A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

A) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber consignado el importe del mismo.

B) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local respectiva.

C) Certificación de carecer de antecedentes penales.

D) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

E) Certificación acreditativa de

una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

F) Los que concursen en calidad de Mutilados, certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Los que lo hagan como excombatientes, certificación de las Unidades en que ha prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

Los que ostenten la condición de excautivos, certificación de la Hermandad de Cautivos por España, con justificación de los servicios que hayan prestado a la Causa; y

Los huérfanos y otros familiares de víctimas nacionales de la guerra, y de los asesinados por los rojos, la partida de defunción y documento acreditativo de haber muerto por España la persona de quien dependían económicamente, y justificación de la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe suficientemente la afección a la Causa Nacional del aspirante.

G) También deberán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes y méritos profesionales, lo mismo los aspirantes del primer caso, o concurso restringido, que los del segundo, o no restringido.

6.^a En igualdad de circunstancias, se tendrá en cuenta, además del orden de preferencia que señala el apartado d) del artículo 9.^o de la Orden Ministerial citada, el de mayores méritos profesionales para la decisión de empates, a juicio del Ayuntamiento, aplicándose para los de concurso libre esta última circunstancia para su nombramiento.

7.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento las remitirá con la respectiva documentación al Colegio Oficial de Arquitectos de esta provincia, para que emita informe en cada una de ellas, proponiendo una terna a esta Corporación, la que designará de la misma el concursante para este cargo.

8.^a El concursante designado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo dentro de los quince días, contados desde la notificación del nombramiento.

Ponferrada, 30 de Mayo de 1941.—
El Alcalde, Bonifacio M.^a Alvarez.

Ayuntamiento de Fabero

No habiendo concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942, se les cita para que comparezcan personalmente ante esta Alcaldía o ante la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, antes del día 15 de Junio próximo, al objeto de ser tallados, reconocidos y clasificados, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

José Guerra Abad, hijo de Domingo y Josefa.

Arsenio Rodríguez García, de Manuel y Esperanza.

Fabero, a 30 de Mayo de 1941.—
El Alcalde, L. Abella.

Ayuntamiento de Villamandos

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Villamandos, 4 de Junio de 1941.—
El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Julio Hermo Regueras, perteneciente al reemplazo actual, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero del padre del mismo, Cesáreo Hermo Pérez. Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existen-

cia y actual paradero del referido ausente, Cesáreo Hermo Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Julio Hermo Regueras.

El repetido Cesáreo Hermo Pérez, es natural de Robledo Sobrecastro, hijo de Ramón y de Pascuala, y cuenta 54 años de edad. Las señas personales, son: De estatura bajo, pelo negro, ojos castaños, de color moreno.

Los Barrios de Salas a 23 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Aurelio Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de Torneros de Jamuz

La Junta administrativa de Torneros de Jamuz, ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta el aprovechamiento de 37.224 pinos derribados por los temporales, que cubican 4.476.780 m³, de los cuales son maderables y procedentes de pinos resinados 2.356.896 m³; 1.998.954 m³ son maderables y procedentes de pinos sin resinar y 120.930 m³ son leñosos.

El tipo de tasación es de 89.535,60 pesetas que resulta de aplicar el precio de 20,00 pesetas por metro cúbico y no se admitirá ninguna proposición que no cubra dicha cantidad. La subasta y el aprovechamiento se efectuarán con arreglo a las disposiciones de este anuncio, pliegos de condiciones oficiales del Distrito Forestal de León y particulares de esta Junta y Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en sobre cerrado, que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador la indicación siguiente: «Proposición para optar al aprovechamiento de madera y leñas del monte de Torneros de Jamuz, número 81 del Catálogo».

La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Entidad propietaria del monte o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe de tasación de la subasta o sea 4.476,78 pesetas. Los pliegos, que se numerarán al recibirles, serán admitidos por el Presidente de la Junta hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, si fuera hábil, o hasta la misma hora del antecesor si el anterior no lo fuera. En el acto de presentar la proposición, justificará el licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta, a las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La mesa estará constituida por la Junta administrativa, un representante del Distrito Forestal y por el Notario que levantará la oportuna acta. Los pliegos serán abiertos en el mismo orden que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas a la llana y si ninguno quisiera mejorar la proposición se decidirá por sorteo a quien ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante autorizado legalmente. El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados en ejercicio en esta provincia.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, constituirá en la Depositaria de la Junta o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, un depósito que sirva de garantía a la buena ejecución del

aprovechamiento, este depósito será igual al 20 por 100 del importe de la subasta según resulte en el remate.

Serán cuenta del rematante los gastos que origine la subasta, así como los de inserción de este anuncio y el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo, auxiliar y de guardería, con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de Diciembre de 1934.

Torneros de Jamuz, a 31 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Modesto Carro.

Núm. 238.—84,00 ptas.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Número 66.—En la ciudad de Valladolid, a 26 de Mayo de 1941.—Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Fulgencio Pérez Castaedo, mayor de edad, jornalero y vecino de San Román, término de Bembibre, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Miguel Ballesteres con D. Mateo Alvarez Jañez, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre acción confesoria de servidumbre.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que sin hacer imposición de las costas causadas en primera instancia debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia en funciones accidentales de Ponferrada, con fecha 27 de Septiembre de 1940 por la que desestima la demanda

propuesta por D. Fulgencio Pérez Castaedo, y absuelve de la misma al demandado D. Mateo Alvarez Jañez, y estimando la reconvencción formulada por éste, condena a dicho demandante a que tape en debida forma las dos ventanas en la pared de la espalda de la casa de su propiedad que se menciona en el hecho cuarto de su demanda, e imponemos a dicho apelante las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado D. Mateo Alvarez Jañez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santoló.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Germán Libonilla.—Rubricados».

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Valladolid, a 31 de Mayo de 1941.—Licdo. Manuel Alvarez Torbado.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en sumario núm. 54 de 1941 por hurto de seis sacos de patatas correspondiente a la expedición p.v. 8967 de Orense para Minoteda (Alicante), se llama al consignatario y remitente de indicada expedición, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en indicado sumario bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 6 de Junio de 1941.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941